

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001400301720210086200
PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	EMILSE DE JESUS GÓMEZ LUZ
CAUSANTE	MARIA FABIOLA GÓMEZ ALZATE
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMITE la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 82 Nral. 4 y 5 la demanda debe señalar lo que pretende con precisión y claridad, relacionando además los hechos que fundamentan dicha pretensión. Por lo dicho, deberá:
  - a) informar al despacho desde que fecha ejerció posesión sobre el inmueble la causante
  - b) Por cuanto tiempo ejerció actos de señora y dueña sobre el bien
  - c) informar si la causante realizó mejoras a la propiedad o quien las realizó, en qué consistieron las mismas.
  - d) Finalmente, atendiendo al hecho que la causante falleció en 1999 informara al despacho en la actualidad quien ostenta la posesión del bien.
2. De conformidad con el artículo 84 del CGP deberá aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer, por lo cual debe allegar el documento a través del cual, según enuncia en la denominada medida cautelar, la causante legalizó la posesión. Además, deberá aclarar el derecho que tenía la causante pues según la ficha catastral y el certificado de libertad y tradición del inmueble, el 100% de este es propiedad del “municipio de Medellín Fondos Comunes”.
3. Deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, esto es, remitir copia la demanda y sus anexos a la parte demandada, permitiendo al juzgado constatar la recepción de la misma de forma física (cotejo de la

empresa de correos) o electrónica (configurar confirmación de entrega del correo electrónico).

## **NOTIFÍQUESE**

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

Mayde Vélez R

**Firmado Por:**

**Maria Ines Cardona Mazo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 17 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edab6d1f448b358a2a223bcc771af825ab6a61e262b08c827d4ab04711cdde4b**  
Documento generado en 04/10/2021 02:14:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>